

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 3 9 3

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N°5692 DE 13 DE AGOSTO DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA MARÍA AMALIA VALENZUELA ROLLAN.

TALCA, 23 AGO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley N° 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 13 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de agosto de 2013, se recibió a través de formulario electrónico en página web www.junji.cl, la solicitud de información pública N°5692, de doña María Amalia Valenzuela Rollan, en representación del Jardín Infantil Tricahue Limitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicito a Usted enviar especificaciones Técnicas para calefacción de radiadores, con energía renovable (protecciones para los niños), ya que el decreto N 540, art. 9, punto 7, no especifica nada. Espero su aclaración lo antes posible. Atentamente Amalia Valenzuela Rollan, Directora” [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por la solicitante en los siguientes términos: ***"Solicito a usted enviar especificaciones Técnicas para calefacción de radiadores, con energía renovable (protecciones para los niños), ya que el decreto N 540, art. 9, punto 7, no especifica nada. Espero su aclaración lo antes posible. Atentamente Amalia Valenzuela Rollan. Directora" [sic].***

a) Copia del punto 6.0. Observaciones Generales del Anexo 8 del Manual de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, autorizado por Resolución Exenta N°015/159 de fecha 14 de mayo de 2013 de Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, que en su letra i) trata los sistemas de calefacción.

b) Copia de la Resolución Exenta N° 015/1138 del 09 de mayo de 2011, que aprueba especificaciones técnicas de equipamiento para Jardines Infantiles JUNJI y Transferencia de Fondos, en el cual se trata en punto III. Elementos complementarios, Estufas.

c) Copia Croquis de detalles de Protección Estufas a Gas, Lámina: 1 A.

d) Copia Croquis de detalles de Convector a muro para recintos húmedos, Lámina 1 C.

e) Copia Croquis de detalles de Convector Empotrado para recintos húmedos, Lámina 1 D.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña María Amalia Valenzuela Rollan, de acuerdo a lo señalado en la solicitud, al correo electrónico amalia@jardininfantiltrichahue.cl

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña María Amalia Valenzuela Rollan, al correo electrónico indicado en la solicitud de acceso a la información: amalia@jardininfantiltrichahue.cl

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF/ama.-

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes